

Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS ORGANIZATIVOS DE PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS COORDINADOS POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN KA 131 DEL PROGRAMA ERASMUS+ CURSO 2025-2026

Objeto: Financiación de gastos organizativos de un programa intensivo combinado (Blended Intensive Programmes - BIP) coordinado por la Universidad Complutense en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2024.

Dirigida a: Personal docente a jornada completa de la Universidad Complutense de Madrid, con el visto bueno de los vicedecanatos de relaciones internacionales o equivalentes y las direcciones de los departamentos involucrados.

Plazo de solicitud: del 9 al 14 de octubre de 2025.

Resolución final: hasta el 5 de noviembre de 2025

Periodo de realización del programa intensivo combinado: curso académico 2025-2026, hasta el 15 de julio de 2026.

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

Documento de consulta imprescindible: Guía para la participación de la UCM en programas intensivos combinados, disponible en el siguiente enlace.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

1. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto seleccionar un programa intensivo combinado coordinado por la Universidad Complutense de Madrid al que se concederá una cantidad máxima de 7 200 euros para financiar los costes de apoyo organizativo, que el programa Erasmus+ ha concedido a la universidad para programas intensivos combinados en el marco de la acción clave KA 131.

2. Características y requisitos de los programas intensivos combinados.

2.1. Características generales.

En el marco de estos programas intensivos combinados (en adelante, BIPs), los estudiantes realizan una movilidad física de corta duración en el extranjero en combinación con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo colaborativo en línea y el trabajo en equipo.

El programa intensivo combinado debe incluir el reconocimiento de, al menos, un mínimo de 3 créditos ECTS, y agrupar a un mínimo de 18 participantes que realicen movilidad física a la UCM desde sus instituciones de origen que sean socias del BIP. Esta cifra se alcanzará entre todas las entidades socias participantes que no sean entidad de acogida.

2.2. Quién puede solicitar.

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria los miembros del personal docente e investigador, a tiempo completo de la Universidad Complutense de Madrid (quedan excluidos profesores/as asociados y sustitutos/as), con el visto bueno de los vicedecanos de relaciones internacionales y del departamento o departamentos implicados en el caso de propuestas presentadas por el personal docente.

2.3. Entidades socias.

Los programas intensivos combinados se organizan entre, al menos, tres universidades de distintos países del programa Erasmus+; una de ellas será la entidad coordinadora y el resto serán entidades socias. Todas estas entidades participantes deben estar en posesión de la Carta Erasmus+ (ECHE).

Además, pueden participar:

- Empresas
- Organizaciones no gubernamentales
- Centros de investigación.

Pueden participar y recibir participantes para tareas específicas o formación práctica durante el programa intensivo combinado. También pueden participar como formadores invitados.

A los efectos de esta convocatoria, la Universidad Complutense de Madrid será entidad coordinadora y de acogida.



2.4. Acuerdos interinstitucionales.

Los programas intensivos combinados y las movilidades de participantes asociadas a los mismos deberán realizarse bien en el marco de acuerdos interinstitucionales existentes entre los centros y servicios de la Universidad Complutense de Madrid y las entidades socias para el número y tipo de participantes correspondientes, o bien a través de la firma de un acuerdo específico para el programa intensivo combinado.

Reconocimiento de créditos ECTS.

Cada BIP conllevará el reconocimiento de entre un mínimo de 3 créditos ECTS (a efectos de esta convocatoria, 1 crédito ECTS=15 horas). El reconocimiento de los créditos ECTS se realizará, para los estudiantes de grado, de acuerdo con el Reglamento de actividades formativas para el reconocimiento de créditos optativos. Se reconocerán 6 ECTS como máximo. (<https://www.ucm.es/reconocimiento-de-creditos-optativos>) .

En el caso de los estudiantes de máster y doctorado, se les podrán reconocer las horas equivalentes.

3. Plazo de ejecución de los programas intensivos combinados.

El programa intensivo combinado seleccionado deberá desarrollarse durante el curso académico 2025-2026. La duración de la parte presencial deberá estar comprendida entre 5 y 30 días, mientras que la parte virtual no tiene una limitación establecida. En cualquier caso, ambas —tanto la presencial como la virtual— deberán finalizar, como máximo, el 15 de julio de 2026.

5 Financiación del programa intensivo combinado.

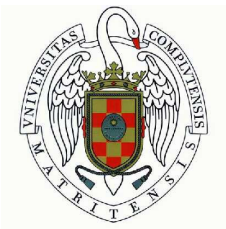
5.1. Financiación de gastos organizativos.

La Universidad Complutense de Madrid cubrirá costes de apoyo organizativo para un BIP. El máximo financiable será de 7 200 euros, correspondientes a un mínimo de 18 alumnos extranjeros desplazados a la UCM.

Se podrán financiar costes relacionados con la preparación, el diseño, el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del programa y la realización de las actividades virtuales o a distancia.

Costes elegibles:

- Producción de documentos o material educativo.
- Alquiler de salas o equipos.
- Viajes de campo.
- Excursiones.
- Actividades de comunicación, traducción e interpretación.
- Visitas preparatorias.



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

- Gastos de catering (cafés, almuerzos o comidas durante el componente presencial del programa). Estos gastos serán excepcionales, para eventos puntuales en el marco del BIP.
- Viajes y conferencias de invitados externos a la UCM que no reciban financiación por otras vías para el mismo propósito.
- Otros (siempre y cuando estén relacionados con los costes enunciados como financiables y sean posibles de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria de la UCM).

No son costes elegibles:

- Costes de personal con vinculación a la UCM por la coordinación del Programa o por la participación en actividades del Programa.
- Alojamiento de las personas participantes en Madrid (tanto estudiantes como docentes) que obtengan financiación para gastos de estancia desde sus universidades de origen.

Los gastos incurridos y su justificación deberán atenerse a las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio correspondiente. La financiación de la presente convocatoria, por una cuantía máxima es de 7 200 €, según se refiere en la cláusula 5ª.1), se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6421250/5000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2025 y 2026 en la que, según documento contable 1001623621 se ha reservado crédito por el importe indicado.

5.2. Financiación de las movilidades físicas.

Las movilidades de los estudiantes y las de las personas que impartan docencia o formación, provenientes de las entidades socias que realicen una movilidad física para participar en el componente presencial del programa intensivo combinado en la UCM, serán financiadas por sus instituciones de origen (entidades de envío) a través de sus respectivos fondos Erasmus+. Los participantes complutenses no reciben financiación ya que no realizan movilidad física. La movilidad virtual no recibe financiación.

6. Presentación de solicitudes: plazos y formalización

6.1. Plazos de solicitud

El plazo de solicitud estará abierto desde el 9 al 14 de octubre de 2025, según el calendario establecido en la cláusula 6ª.3.

6.2. Formalización de la solicitud

Las propuestas deberán presentarse mediante el formulario disponible en la web de convocatorias para personal docente de la Oficina de Relaciones Internacionales <https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>.

A dicho formulario deberá añadirse, en anexo con formato pdf, la siguiente documentación:



- Ficha descriptiva de presentación del BIP (Modelo disponible en la web de la convocatoria). Debe cumplimentarse en Word, pasar a pdf y subirlo a la plataforma online indicada en la web de la convocatoria.
- Visto bueno del vicedecano/a de relaciones internacionales del Centro y de los directores/as de los departamentos implicados en el programa intensivo combinado correspondiente. Modelo en la web de la convocatoria.
- Presupuesto. Plantilla Excel en la web de la convocatoria.

Para cualquier consulta en relación con la presentación de propuestas, la dirección de contacto será: bips@ucm.es

6.3 Calendario de la convocatoria

Plazo de solicitud	Del 9 al 14 octubre de 2025
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	Día 15 de octubre de 2025
Plazo de subsanación (5 días hábiles):	Hasta el 22 de octubre de 2025, incluido
Publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas	Hasta el 23 de octubre de 2025
Publicación de la adjudicación provisional de las propuestas definitivas	Hasta el 27 de octubre de 2025
Presentación de alegaciones (5 días hábiles)	Hasta el día 4 de noviembre de 2025
Publicación de la resolución final de adjudicación de propuestas y, en su caso, lista de reserva	Hasta el día 5 de noviembre de 2025

La documentación del solicitante relativa a los trámites de subsanación y de alegaciones se presentará a través del correo electrónico bips@ucm.es.

7. Evaluación de propuestas y resolución del procedimiento:

La Oficina de Relaciones Internacionales comprobará que la documentación presentada está completa.

- a) El listado provisional y el definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicarán en la web de la UCM, siguiendo el calendario establecido en la cláusula 6ª.3: <https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>. En caso de no presentar los documentos de subsanación requeridos, la solicitud se tendrá por desistida.
- b) Las propuestas serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto, con la siguiente composición:



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta
- Adjunta a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+
- Dos Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales o persona en quien deleguen
- Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

- Relevancia del programa (hasta 35 puntos).
- Calidad de las actividades propuestas (hasta 35 puntos).
- Se priorizarán propuestas que se realicen en el ámbito de la Alianza Una Europa, en cualquiera de sus áreas: Europa y el Mundo; Patrimonio Cultural; Materiales y Tecnologías del Futuro; Sostenibilidad; Una Sola Salud; Ciencia de Datos & IA (hasta 25 puntos)
- Se valorará la introducción de alguna/s de las prioridades horizontales del Programa Erasmus+ indicados en el formulario de solicitud (hasta 5 puntos).

En caso de empate en puntuación tras la aplicación del baremo, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el criterio “Relevancia del programa”.

- b) Una vez finalizado el proceso de selección, se publicará la propuesta de resolución, que contendrá el listado de adjudicación provisional de propuestas definitivas.

Tras el plazo de 5 días hábiles para presentación de alegaciones, se publicará la resolución final con la relación de propuestas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución final se publicarán en la web de la UCM:

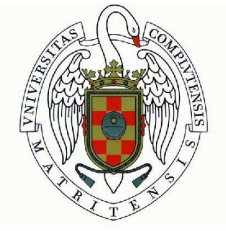
<https://www.ucm.es/convocatoria-profesores>

- c) Renuncias: Las renuncias se deberán enviar en el plazo máximo de los 7 días siguientes a la publicación de la resolución final al correo electrónico de la Oficina de Relaciones Internacionales: bips@ucm.es

8. Legislación aplicable

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, en la fecha de la firma digital

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero